



CUT: 171029-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0626-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 17 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente con C.U.T. N° 171029-2025, seguido por el señor: Michel Ricardo Junchaya Soto, identificado con DNI N° 09305185, referido a la solicitud de Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua encauzado al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0175-2006 GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de julio del 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B778208A

con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0175-2006-GORE-DRA-G/I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial al Bloque de Riego Cuarto Sub Sector – Tomas Altas, con código PICA38-B29, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cuarto Sub Sector, perteneciente a la Junta de Usuarios de agua La Achirana, de aguas provenientes del Río Ica y del sistema Choclococha, en dicho acto administrativo se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Junchaya Tipacti, José Alberto y esposa, para irrigar el predio “La Pampa” con UC N° 31267, con un área bajo riego de 1.7149 Ha y un volumen máximo de agua de 6,707.00 m3/año.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio del 2022, se hace referencia a la Resolución N°251-202-ANA/TNRCH, mediante el cual se confirman criterios resueltos por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH), respecto al pedido de nulidad a los procedimientos de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la que se destine el uso del agua”, y se establecen criterios tratándose de una transferencia parcial del predio, mientras se regule el procedimiento a través de la norma correspondiente;

Que, con expediente del visto, el señor Michel Ricardo Junchaya Soto, solicita la modificación de licencia de agua superficial, procedimiento que fue encauzado al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio sin U.C., ubicado en el sector Yajasi, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello, copia de Escritura Pública N° 114-2009, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo.

Que, con fecha 26 de agosto de 2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el sector Yajasi, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Usuarios del Cuarto Sub Sector Hidráulico, perteneciente a la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B; se ubicó el predio independizado sin U.C. de un área de 0.7855 ha; cuyo centroide se ubica en el punto de coordenadas UTM WGS84: 425342 m-E; 8437380 m-N; el cual se encuentra con cultivos de pecanos en toda su extensión. La red de infraestructura hidráulica es a través del Canal de Derivación La Achirana, L1 El Taro, L2 Toma Alta, L3 Escate III, teniendo como punto de captación geolocalizada en el punto coordenadas UTM WGS84: 425384 m-E; 8437424 m-N. Asimismo, se verificó el área remanente (predio denominado “Lote N°1-A) con centroide predial en los puntos de las coordenadas UTM WGS84: 425226 m-E; 8437400 m-N, el cual se irriga a través de la red de infraestructura hidráulica: CD La Achirana, L1 El Taro, L2 Toma Alta, L3 Escate III, el cual cuenta con cultivos de pecanos en toda su extensión superficial;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; para la evaluación del expediente administrativo de acuerdo al procedimiento de



“Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”; se indica que “de existir nuevas captaciones, estas deben ser previamente autorizadas, mientras tanto subsiste la captación del derecho primigenio por donde se debe irrigar el predio independizado”, es así que mediante Memorando N° 0573-2025-ANA-AAA.CHCH, señalan que se debe considerar el punto de captación del derecho de uso de agua primigenio.

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, emitiendo el Informe Técnico N° 0466-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.I/AJMP concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, donde se extinguirá parcialmente la licencia otorgada a favor del señor Junchaya Tipacti, Jose Alberto y esposa, mediante Resolución Administrativa N° 0175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, quedando el titular de la licencia para el predio denominado “La Pampa” signado con U.C. N° 31267 con un área bajo riego de 0.9294 ha y el volumen de 3,635.00 m3/año; y se otorgará licencia de uso de agua a favor del señor: Michel Ricardo Junchaya Soto, para el predio sin U.C. con un área total y bajo riego de 0.7855 ha con un volumen asignado de 3,072.00 m3/año.

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el señor: Michel Ricardo Junchaya Soto, titulares del procedimiento, acreditan la titularidad del predio independizado donde se efectúa el uso del recurso hídrico, en mérito a la escritura pública 114-2009, mediante la cual se indica la independización del predio sin U.C. a su favor, de un área de 0.7855 ha de área, ubicado en el sector Yajasi, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado la administrada ser la titular del dominio del predio; corresponde la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada;

Que, a mérito de lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - EXTINGUIR parcialmente la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor del Sr. Junchaya Tipacti, José Alberto y esposa, mediante Administrativa N° 0175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de julio del 2006, de acuerdo al siguiente detalle, manteniendo la vigencia de todo lo demás que la contiene:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	31267	Nombre Predio	La Pampa
Área (ha)	Total	0.9294	Bajo Riego	0.9294
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B778208A

	Distrito	Pueblo Nuevo	
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chíncha	
	ALA	Ica	
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B	
	Comisión	Del Cuarto Subsector La Achirana	
	Sector Hidráulico	Menor La Achirana - Clase B	
Bloque de Riego	Cuarto Sub Sector – Tomas Altas		Código PICA38-B29
Ubicación geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA: 18 / Este: 425,226 / Norte: 8'437,400		

Fuente de Agua y volumen Asignado

Fuente de Agua	Superficial, Río Ica											
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425,384 Norte: 8'437,424											
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación: La Achirana, L1 El Taro, L2 Toma Alta, L3 Escate III											
Asignación anual (m³):				17,721.00			Módulo de Riego m³/ha			3,910.90		
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep.	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	433.87	826.73	1001.57	230.96	144.63	53.96	36.70	6.48	64.76	230.96	323.78	280.61

ARTÍCULO 2º. - OTORGAR a favor del señor: Michel Ricardo Junchaya Soto, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo - Agrícola, según al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	Sin UC	Nombre Predio	Lote N° 1
Área (ha)	Total	0.7855	Bajo Riego	0.7855
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Pueblo Nuevo		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chíncha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B		
	Comisión	Del Cuarto Sub Sector La Achirana		
	Sector Hidráulico	Menor La Achirana - Clase B		
Bloque de Riego	Cuarto Sub Sector – Tomas Altas		Código	PICA38-B29
Ubicación geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA: 18 / Este: 425,342 / Norte: 8'437,380			



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B778208A

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua				Superficial, Rio Ica									
Ubicación geográfica de la captación				WGS84 UTM, Zona:18 Sur									
				Este: 425,384 Norte: 8'437,424									
Infraestructura hidráulica suministro				Canal de Derivación: La Achirana, L1 El Taro, L2 Toma Alta, L3 Escate III									
Asignación anual (m³):				3,072.00			Módulo de Riego m3/ha			3911.02			
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep.	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	366.67	698.68	846.44	195.19	122.23	45.61	31.02	5.48	54.73	195.19	273.63	237.15	

ARTÍCULO 3°. - LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°. - INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR la presente resolución a Michel Ricardo Junchaya Soto, poniendo de conocimiento al señor Junchaya Tipacti, José Alberto y esposa, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B778208A